

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0674

02 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FABIOLA ARIAS GARCIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3190 DEL 24 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **FABIOLA ARIAS GARCIA**

Dirección de notificación usuario **Yulima bloque G 6 apartamento 202**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 02 de Octubre de 2019

Señora
FABIOLA ARIAS GARCIA
Yulima bloque G 6 apartamento 202
Email:mejiamarioi@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3190 del 24 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0674 correspondiente RES.PQRDS.3190 del 24 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 51065".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3190
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°51065

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **FABIOLA ARIAS GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en la Urbanización **Yulima bloque G 6 apartamento 202**, identificado con **Matrícula N°51065**, dado que el inmueble se encuentra DESOCPUPADO por cambio de residencia desde el mes de enero del presente año, refiere que el predio continúa desocupado razón por la cual eleva nuevamente la petición.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la Urbanización **Yulima bloque G 6 apartamento 202**, identificado con **Matrícula N°51065**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP y cuenta con un saldo a favor por valor de **\$7.543** en acueducto y alcantarillado.
3. Que se verificó en el sistema en la que se evidencia que el 11 de julio de 2019, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la Urbanización **Yulima bloque G 6 apartamento 202**, identificado con **Matrícula N°51065**, la cual arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 2016EPA000041277, LECTURA 229, UNIDAD RESIDENCIAL, PREDIO DESOCUPADO.”
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 51065**, se pudo observar que el medidor no presenta variación y sigue registrando una lectura de 229 M3 desde el mes de febrero del año en curso, lo cual se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
229	229	0	85	DESOCUPADO	6/09/2019
229	229	5	11	FRENADO	8/08/2019
229	229	6	11	FRENADO	9/07/2019
229	229	8	-1	NORMAL	6/06/2019
229	229	0	-1	NORMAL	8/05/2019

5. Que así mismo se observa, que para el periodo de agosto del presente año, se facturaron 5 M3 bajo la modalidad de “consumo promedio”, teniendo en cuenta que el medidor no presentó variación y tampoco registró movimiento alguno para dicho periodo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta **No. 47540137** (periodo del 29/06/19 al 30/07/19) en el sentido de

realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto.

6. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **FABIOLA ARIAS GARCIA**, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 51065**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **FABIOLA ARIAS GARCIA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta servicio de acueducto **No. 47540137** (periodo del 29/06/19 al 30/07/19) , en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 51065**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 51065**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **FABIOLA ARIAS GARCIA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 51065.**

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **FABIOLA ARIAS GARCIA**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3190 del 24 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los urcos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3191 de 24/09/2019

Armenia, 24 de septiembre de 2019

Señora
FABIOLA ARIAS GARCIA
Yulima bloque G 6 apartamento 202
Email:mejiamarioi@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3190*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3190 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°51065”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

